



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Harold Harvey Mancilla Villarraga
Demandado	Luber José Mancilla Marta
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00249 00
Asunto	Libra mandamiento de pago
Fecha de la providencia	catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

***LIBRAR ORDEN DE PAGO** contra el demandado **HAROLD HARVEY MANCILLA VILLARRAGA** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, cumpla con las obligaciones reclamadas en la ejecución por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SETECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$2.601.721.00) MONEDA CORRIENTE, que corresponde al valor global de las cuotas dejadas de pagar periódicamente consideradas de la siguiente manera:

Por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$1.431.947.00), correspondiente a las cuotas de alimentos de los meses de febrero a diciembre del año 2017. Correspondiente cada una por la suma de (\$130.177.00)

Por la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$964.999.00), correspondiente a las cuotas de alimentos los meses de enero a julio del año 2018. Correspondiente cada una por la suma de (\$137.856.00)

Por la suma de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$41.850.00), correspondiente al 50% del valor de los útiles escolares del año 2016. Facturas obrantes a folio 16 C-1.

Por la suma de SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$69.900.00), correspondiente al 50% del valor de los útiles escolares del año 2017. Facturas obrante a folios 17 al 18 C-1.

Por la suma de SESENTA Y TRES MIL VEINTICINCO PESOS (\$63.025.00), correspondiente al 50% del valor de los útiles escolares del año 2018. Facturas obrante a folios 19 al 22 y del 28 al 30 del C-1.

Por la suma de TREINTA MIL PESOS (\$30.000.00), correspondiente al 50% del valor de la pensión correspondiente al mes de marzo de 2018. Facturas obrante a folio 23 de C-1.

Por las cuotas que en lo sucesivo se causen por el mismo concepto, las que deberán ser canceladas dentro de los cinco (05) días siguientes al respectivo vencimiento.

Por los intereses moratorios de las sumas anteriores a una tasa del 6% anual desde cuando la obligación se hizo exigible, hasta cuando el pago se verifique.

*No se tendrán en cuenta la factura No.930, 12-200355,18792007806853 obrantes a folios 23,24 y 25 respectivamente, como quiera que corresponden a pago de afiliación a EPS y gastos de salud los cuales no fueron establecidos en el acta de conciliación. Así mismo respecto del valor que pretende cobrar con la constancia obrante a folio 26

C-1, expedida por el Colegio Cervantes Saavedra SAS, la cual no corresponde a una factura legal (Arts. 90.1 y 82.4 CPG).

*Concédase el amparo de pobreza solicitado por el señor **HAROLD HARVEY MANCILLA VILLARRAGA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 y 152 del Código General del Proceso. En consecuencia, se le designa como apoderado a la abogada **JENNY ASTRID MONTEDEOCA PEÑA** quien se ubica en la Carrera 3, No. 37 - 71 oficina 302 Edificio Centauros de la ciudad de Villavicencio, celular 3203257770, correo electrónico jennymontesdeoca.abogada@hotmail.com.

*Cítese al demandado y notifíquesele del presente auto en los términos y forma de que tratan los art. 290 y ss del CGP, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (05) días para pagar las sumas adeudadas. En el mismo acto se le hará saber que dispone del término de diez (10) días para excepcionar, contados ambos términos a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo. Para el efecto hágase entrega de copia de la demanda y de los anexos allegados con tal fin.

*Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscrita a este despacho.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

 **SOMOS LA CARA**
HUMANA DE LA JUSTICIA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA Y EL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se recibió en el ESTADO No. 76
Del 15 AGO 2018

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria